

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL. AYUNTAMIENTO DE BASAURI AÑO 2026

La presente convocatoria se publica al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024 que constituye las bases reguladoras de la misma.

Artículo 1.- Ámbitos, líneas de subvención y conceptos subvencionables

Los ámbitos y líneas de subvención a las que las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes se desglosan en diferentes conceptos. Las disposiciones para cada uno de estos ámbitos y líneas de subvención se incorporan como Anexos.

ÁMBITO	CONCEPTO
BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMOS/AS DE CARÁCTER CRÓNICO
TERCERA EDAD	ASOCIACIONES DE MAYORES DE BASAURI

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en cada una de las líneas específicas, así como en las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite de gasto autorizado en la misma, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a la convocatoria con el fin de atender todas las solicitudes.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 3.- Órganos competentes para instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento es competencia del Area de Política Social (Acción Social).

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen, preceptivo y no vinculante, de la Comisión Informativa de Política Social.

Artículo 4.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución de las solicitudes, que pondrá fin a la vía administrativa, y de notificación a las entidades solicitantes es de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

Artículo 5.- Plazo y modo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2026.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.basauri.eus desde donde se podrán descargar los modelos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana, en sus horarios habituales, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Artículo 6.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. Para cada ámbito y línea de subvención se deberá rellenar una hoja de solicitud, conforme al modelo oficial del Ayuntamiento. En esta hoja se detallarán los programas que la persona o entidad solicitante presenta a esa línea de subvención, por los conceptos subvencionables en los que puede estar desglosada esa línea, respetando siempre las limitaciones establecidas en los siguientes artículos.

2. Junto con la instancia de solicitud habrán de presentarse, debidamente cumplimentados el resto de los impresos que figuran como anexos, así como el resto de la documentación.

3. La hoja de solicitud se firmará declarando que la persona o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y se entregará junto con la siguiente documentación:

- Programa o programas elaborados que se presentan a esa línea de subvención, incluyendo memoria de las acciones que se pretenden acometer a fin de cumplir el objetivo, el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento singular que se subvenciona, con expresión de presupuesto que se prevé de ingresos y gastos, plazos y fechas previstos para su realización, descripción de los objetivos previstos, metodología, ámbito poblacional al

que van dirigidos y efectos pretendidos. Se deberá presentar en formato digital (CD, pendrive...) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo II).

- Ficha del Presupuesto de cada programa, que deberá presentarse en formato digital (CD, pendrive...) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo III).
- Fotocopia del NIF.
- En el caso, de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos a la situación tributaria con Hacienda y con la Seguridad Social, se deberá aportar: Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, en el del reconocimiento de la obligación y en el del pago. Y certificado de Hacienda, acreditativo de que se encuentra al día de sus obligaciones fiscales.

Estos dos certificados pueden ser sustituidos, en caso de que la subvención a otorgar no supere los 3.000€, por la declaración responsable correspondiente facilitada por el Ayuntamiento.

- Declaración responsable de NO perseguir ánimo de lucro con la actividad o programa que presenta a subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.
- Declaración responsable relativa al certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.
- Declaración responsable relativa al compromiso de comunicar a los servicios sociales municipales cualquier sospecha de situación de desprotección de un/a menor.
- Declaración responsable relativa la firma del pacto digital entre menores de edad y las personas adultas con quienes se relacionen, en su caso.
- Ficha de acreedor (ficha de terceros) sellada por la Entidad Bancaria.
- Ficha explicativa del uso del euskera en las acciones que se realicen para llevar a cabo el objeto, proyecto, actividad o comportamiento concreto subvencionado (una ficha por cada acción).
- Cualquier otro documento que, para alguna línea de subvención concreta, se mencione en las bases específicas.

4. Las entidades que carecieran de acceso al Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de BASAURI, adicionalmente, deberán aportar también la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane su solicitud en el plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 7.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

1. Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, las personas y entidades beneficiarias deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas sus publicaciones, especialmente en los soportes publicitarios y comunicativos, fomentando un lenguaje y una imagen con valores de igualdad, diversidad y pluralidad de roles.

2. Al amparo del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en las actuaciones que pudieran realizarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, orientación sexual o identidad de género, ni como meros objetos sexuales o productos de enriquecimiento. Tampoco se pueden difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. Se evitarán, por tanto, los estereotipos sexistas y se potenciará la diversidad sexual, corporal e identitaria.

3. En general, las entidades beneficiarias deberán redactar y a dar a conocer en euskera, o en los dos idiomas oficiales, los escritos, anuncios, avisos y cuantas comunicaciones publiquen en relación con su actividad, habiendo de proceder de igual manera, en toda manifestación, en relación con toda la propaganda. Si se trata de un texto bilingüe, se dará prioridad al texto en euskera, en lo que se refiere al tamaño, visibilidad o al orden del texto. Para garantizar que dichos textos son correctos, el Ayuntamiento de Basauri dispone de un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción: www.basauri.eus y en el teléfono 94 466 63 12. Asimismo, los mensajes emitidos mediante megafonía en actos concretos deberán transmitirse en euskera o en ambas lenguas.

Para ello, el Departamento de Igualdad ha puesto a disposición un decálogo para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en la publicidad.

4. Toda persona o entidad a la que se conceda subvención deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas, etc.), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

5. Para comprobar el cumplimiento de este artículo las asociaciones deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos,

comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada y, la ficha de uso del euskera con el uso real del euskera en la actividad.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Basauri serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

Artículo 9.- Cuantía de las subvenciones y abono

1. En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en el Registro de Terceros de este Ayuntamiento.

3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

4. En cuanto al importe de la subvención a conceder tendrá como base la cuantía solicitada y se le aplicará a dicha cuantía el porcentaje que corresponda por los puntos obtenidos. De tal manera que si la cuantía solicitada fuera de 3.000 euros y se obtuvieran 20 puntos, se subvencionará en un 20% de la cuantía solicitada.

5. En el caso de que las solicitudes superasen el crédito máximo disponible de la línea de subvención se regularizará de la siguiente manera:

Se dividirá el importe disponible total de la línea entre la asignación provisional del total de las subvenciones solicitadas en esa misma línea; siendo el resultado un coeficiente corrector que se aplicará sobre la asignación provisional. Es decir, si el importe disponible de la línea fueran 60.000 euros, y se hubiera asignado de manera provisional 76.178, euros el coeficiente corrector sería 0,7876063. Por tanto, si se hubieran asignado provisionalmente 750 euros, el resultado definitivo derivado de la aplicación del coeficiente será de 590,71 euros.

6. En el caso de que las solicitudes no superasen el crédito máximo disponible de la línea de subvención, se prorrateará el importe disponible total de la línea entre los solicitantes; no pudiéndose producir supuestos de sobrefinanciación, esto es, la cantidad concedida no podrá superar a la solicitada.

7. En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Basauri en proporción al importe aportado por este en relación con el total financiado.

Artículo 10.- Justificación de la subvención

1. Plazo de justificación: el plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el **31 de enero del ejercicio siguiente** a aquel en el que se conceda la subvención.

2. Cantidad a justificar: se deberá justificar el 100% de la cantidad solicitada para la concesión de la subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento.

Aquellos proyectos que cuenten con subvenciones procedentes de otras administraciones o entidades, ya sean públicas o privadas, deberán especificar el gasto que se imputa a la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

3. Sistema de justificación: en general, en los casos de concurrencia competitiva la justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de una cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de Basauri, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) La documentación justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo

en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 8 por ciento de la subvención otorgada, salvo que las bases específicas señalen otro porcentaje.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Los gastos deberán ser justificados mediante facturas originales digitalizadas acompañadas de una declaración responsable en la que se especifique que las citadas facturas son digitalizaciones de las originales sin haber sufrido ninguna modificación. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar los originales para cotejo. En caso de que su coste se prorratee entre varios financiadores, deberán incorporar un sello en el que se indique el porcentaje asignado al Ayuntamiento de Basauri.

4. Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de los programas subvencionados.

5. Falta de justificación o justificación insuficiente: el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones establecidas en dicha Ordenanza.

Procederá, igualmente, el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes en los términos del artículo 37 de la mencionada Ordenanza

Cuando el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán criterios de graduación de la responsabilidad a fin de determinar el importe a reintegrar, que deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de uso de las Lenguas Oficiales entre el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Basauri, cuando la actividad subvencionada implique una relación directa con la ciudadanía, se garantizará el uso normal del euskera, sin perjuicio del derecho a

utilizar el castellano. Por otra parte, cuando las personas destinatarias sean jóvenes o niños o niñas, además de los criterios generales, se deberá tener en cuenta que, con el fin de fomentar el uso del euskera, en los actos o actividades que se celebren, es decir, aquellos que tengan por objeto la promoción del uso del euskera, los beneficiarios deberán garantizar a los participantes la posibilidad de expresarse tanto en euskera como en castellano. En todo caso, el orden será euskera-castellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del Área de Política Social la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, las entidades subvencionadas deberán estar en conocimiento del trabajo en relación a la prevención de la violencia machista del Ayuntamiento de Basauri y de los recursos municipales existentes.

Artículo 12.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

**ANEXO I
BIENESTAR SOCIAL**

Línea de subvención	AYUDAS A ENTIDADES O INSTITUCIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CARACTER SOCIAL Y QUE ATIENDEN ENFERMEDADES DE CARACTER CRONICO
Concepto subvencionable	ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMAS CRÓNICAS
Partida presupuestaria	041.2313.48199
Partida descripción	T.Cor. a I.S.F.L. DISCAPACITADOS
Importe	21.748,00€
Régimen de concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y Objeto

El Área de Política Social del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Bienestar Social, línea de subvención “ayudas a entidades o instituciones de personas con discapacidad, de carácter social y que atienden enfermedades de carácter crónico” convoca la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo y realización de actividades por parte de asociaciones de personas discapacitadas, enfermos/as de carácter crónico y otras de carácter social que complementen la programación del Ayuntamiento de Basauri.

Plazo de ejecución de las actividades o programas subvencionados: **año 2026**

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención las entidades, organismos y/o asociaciones de personas con discapacidad y enfermas de carácter crónico del municipio, o bien que no siendo del municipio, atienden a personas vecinas de Basauri, así como otras de carácter social.
2. Quedan excluidos cualquier otra asociación o entidad cuyo fin no sea trabajar en este campo o con este colectivo.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Se entiende por actividad subvencionable los programas de actividades sociales, culturales, deportivas realizadas en el municipio o en las que participen personas empadronadas en Basauri.
2. Exclusiones:
 - Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
 - Obras, reformas y gastos de alquiler de los locales en los que se desarrolle la actividad subvencionada.

- Actividades o programas objeto de una subvención nominativa.

Artículo 4.- Documentación específica

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de actividades
- Presupuesto
- Acreditación de las personas asociadas o inscritas en la asociación y de los miembros de su Junta Directiva para la obtención de puntos por criterios de la entidad.

Artículo 5.- Criterios de valoración

A. PRORRATEO ENTRE TODOS LOS BENEFICIARIOS, según fórmula $((D-N)/T) \times P$, siendo:

- D: disponible en la partida presupuestaria.
- N: cantidad subvencionada a entidades que lo solicitan por 1ra vez.
- T: suma total de los puntos obtenidos por todas las personas solicitantes.
- P: número de puntos obtenidos por la entidad beneficiaria.

B. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
		100 PUNTOS
1. ENTIDAD		15 puntos
1.1. Nº Personas Organización-Junta Directiva (desagregado por sexo)		5 puntos
De 1 a 10	5 punto	
De 11 a 20	3 puntos	
21 o más	1 puntos	
1.2. Nº de Socios residentes en Basauri (desagregado por sexo)		10 puntos
De 1 a 50	3 puntos	
De 51 a 100	7 puntos	
101 o más	10 puntos	
2. CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA		52 puntos
2.1. Objetivos		12 puntos
Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> - El grado de explicación de los objetivos, las actividades y los resultados, así como su coherencia y contribución al logro del objetivo general y específico de la subvención. 		

<ul style="list-style-type: none"> - Que las actividades del proyecto generen conciencia crítica y capacidad de acción y participación del colectivo al que se dirigen. 													
<p>2.2. Actividad</p> <p>La solicitud deberá explicar al detalle las actividades propuestas.</p> <table border="1" data-bbox="308 600 1091 846"> <tr> <td>Contempla acciones destinadas a potenciar valores</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Que el proyecto alcance un público no destinatario habitual de este tipo de acciones.</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Si el programa/actividad se desarrolla a lo largo de todo el año.</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Uso de apoyos técnicos o humanos (intérpretes, asistentes, etc.)</td> <td>3 puntos</td> </tr> </table>	Contempla acciones destinadas a potenciar valores	4 puntos	Que el proyecto alcance un público no destinatario habitual de este tipo de acciones.	4 puntos	Si el programa/actividad se desarrolla a lo largo de todo el año.	4 puntos	Uso de apoyos técnicos o humanos (intérpretes, asistentes, etc.)	3 puntos	15 puntos				
Contempla acciones destinadas a potenciar valores	4 puntos												
Que el proyecto alcance un público no destinatario habitual de este tipo de acciones.	4 puntos												
Si el programa/actividad se desarrolla a lo largo de todo el año.	4 puntos												
Uso de apoyos técnicos o humanos (intérpretes, asistentes, etc.)	3 puntos												
<p>2.3 Estabilidad del programa</p> <p>Estabilidad y consolidación de la actividad en municipio. 1 puntos por cada año de actividad.</p>	5 puntos												
<p>2.4. Esfuerzo Financiero</p> <p>Proporción entre los gastos totales e ingresos. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta.</p> <table border="1" data-bbox="308 1200 1075 1391"> <tr> <td>Solvencia (recursos económicos conseguidos)</td> <td>Hasta 10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre el 1% y el 20% del presupuesto</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre el 21% y el 40% del presupuesto</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre el 41% y el 60% del presupuesto</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 60% del presupuesto</td> <td>10 puntos</td> </tr> </table>	Solvencia (recursos económicos conseguidos)	Hasta 10 puntos	Entre el 1% y el 20% del presupuesto	2 puntos	Entre el 21% y el 40% del presupuesto	5 puntos	Entre el 41% y el 60% del presupuesto	8 puntos	Más del 60% del presupuesto	10 puntos	10 puntos		
Solvencia (recursos económicos conseguidos)	Hasta 10 puntos												
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	2 puntos												
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	5 puntos												
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	8 puntos												
Más del 60% del presupuesto	10 puntos												
<p>2.5. Adecuación del presupuesto del anterior proyecto presentado</p> <table border="1" data-bbox="308 1541 1075 1787"> <tr> <td colspan="2">Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada</td> </tr> <tr> <td>Más del 95% sin justificar</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 60% y menos del 95% sin justificar</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 30% y menos del 60% sin justificar</td> <td>6 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 8% y menos del 30% sin justificar</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>≤8%sin justificar</td> <td>10 puntos</td> </tr> </table>	Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada		Más del 95% sin justificar	2 puntos	Más del 60% y menos del 95% sin justificar	4 puntos	Más del 30% y menos del 60% sin justificar	6 puntos	Más del 8% y menos del 30% sin justificar	8 puntos	≤8%sin justificar	10 puntos	10 puntos
Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada													
Más del 95% sin justificar	2 puntos												
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	4 puntos												
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	6 puntos												
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	8 puntos												
≤8%sin justificar	10 puntos												
3. POBLACIÓN OBJETIVO	20 puntos												
<p>3.1. Formas de captación e información</p>													

Se valorará la calidad, diversidad y eficacia de las propuestas para la captación y la difusión de la información entre la población destinataria.	10 puntos										
<table border="1"> <tr> <td>Adecuación de los canales empleados (medios digitales, redes sociales, web, prensa, radio, cartelería, etc.)</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>La accesibilidad de la información para colectivos vulnerables o con dificultades de acceso a medios digitales/electrónicos.</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>Acciones directas de captación: charlas, talleres, actividades de proximidad, colaboración con entidades o asociaciones del municipio de Basauri.</td> <td>4 puntos</td> </tr> </table>	Adecuación de los canales empleados (medios digitales, redes sociales, web, prensa, radio, cartelería, etc.)	3 puntos	La accesibilidad de la información para colectivos vulnerables o con dificultades de acceso a medios digitales/electrónicos.	3 puntos	Acciones directas de captación: charlas, talleres, actividades de proximidad, colaboración con entidades o asociaciones del municipio de Basauri.	4 puntos					
Adecuación de los canales empleados (medios digitales, redes sociales, web, prensa, radio, cartelería, etc.)	3 puntos										
La accesibilidad de la información para colectivos vulnerables o con dificultades de acceso a medios digitales/electrónicos.	3 puntos										
Acciones directas de captación: charlas, talleres, actividades de proximidad, colaboración con entidades o asociaciones del municipio de Basauri.	4 puntos										
3.2. La población objetivo reside en Basauri (usuarios)	10 puntos										
<table border="1"> <tr> <td>De 1 a 50</td> <td>1 punto</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 100</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 150</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 151 a 200</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>200 o más</td> <td>10 puntos</td> </tr> </table>	De 1 a 50	1 punto	De 51 a 100	3 puntos	De 101 a 150	5 puntos	De 151 a 200	8 puntos	200 o más	10 puntos	
De 1 a 50	1 punto										
De 51 a 100	3 puntos										
De 101 a 150	5 puntos										
De 151 a 200	8 puntos										
200 o más	10 puntos										
4. IDIOMA	5 puntos										
Contempla Normalización Lingüística											
<table border="1"> <tr> <td>Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades (oral y escrita) Debe aparecer definida en el proyecto.</td> <td>5 puntos</td> </tr> </table>	Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	2 puntos	Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades (oral y escrita) Debe aparecer definida en el proyecto.	5 puntos	5 puntos						
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	2 puntos										
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades (oral y escrita) Debe aparecer definida en el proyecto.	5 puntos										
5. TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD	8 puntos										
5.1. Contempla la perspectiva de género											
El proyecto prevé acciones que fomentan valores igualitarios y la eliminación de roles sociales y estereotipos. Tienen que estar recogidas en el proyecto.	5 puntos										
5.2. Fomento de la convivencia intercultural											
El proyecto pone en marcha servicios, recursos, medidas o actividades orientadas a visibilizar la diversidad cultural y/o la interacción positiva en contextos de diversidad dentro o fuera del territorio.	3 puntos										

**ANEXO II
TERCERA EDAD**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS PARA LAS PERSONAS MAYORES
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	ACTIVIDADES AMBITO SOCIO - CULTURAL
Partida presupuestaria	042 2312 48199
Partida Descripción	T.Cor. a I.S.F.L. TERCERA EDAD
Importe	9.880,00 €
Régimen de concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y Objeto

El Área de Política Social del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Bienestar Social, línea de subvención “ayudas para las personas mayores” convoca la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo y realización de actividades por parte de asociaciones de mayores del municipio a fin de que puedan seguir realizando actividades socio – culturales en el ámbito de las personas mayores que complementen la programación del Ayuntamiento de Basauri.

Plazo de ejecución de las actividades o programas subvencionados: **año 2026**

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención las asociaciones de personas jubiladas del municipio, o bien que no siendo del municipio, atienden a personas vecinas de Basauri, así como otras de carácter social.
2. Quedan excluidos cualquier otra asociación o entidad cuyo fin no sea trabajar en este campo o con este colectivo.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Se entiende por actividad subvencionable los programas de actividades sociales, culturales, deportivas realizadas en el municipio o en las que participen personas empadronadas en Basauri.
2. Exclusiones:
 - Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
 - Obras, reformas y gastos de alquiler de los locales en los que se desarrolle la actividad subvencionada.
 - Actividades o programas objeto de una subvención nominativa.

Artículo 4.- Documentación específica

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de actividades
- Presupuesto
- Acreditación de las personas asociadas o inscritas en la asociación y de los miembros de su Junta Directiva para la obtención de puntos por criterios de la entidad.

Artículo 5.- Criterios de valoración

C. PRORRATEO ENTRE TODOS LOS BENEFICIARIOS, según fórmula $((D-N)/T) \times P$, siendo:

- D: disponible en la partida presupuestaria.
- N: cantidad subvencionada a entidades que lo solicitan por 1ra vez.
- T: suma total de los puntos obtenidos por todas las personas solicitantes.
- P: número de puntos obtenidos por la entidad beneficiaria.

D. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
		100 PUNTOS
1. ENTIDAD		15 puntos
1.1. Nº Personas Organización-Junta Directiva (desagregado por sexo)		5 puntos
De 1 a 5	1 punto	
De 6 a 10	3 puntos	
Más de 10	5 puntos	
1.2. Nº de Socios residentes en Basauri (desagregado por sexo)		10 puntos
De 1 a 100	3 puntos	
De 101 a 200	7 puntos	
Más de 200	10 puntos	
2. CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA		45 puntos
2.1. Objetivos		11 puntos
Se valorará: <ul style="list-style-type: none">- El grado de explicación de los objetivos, las actividades y los resultados, así como su coherencia y contribución al logro del objetivo general y específico de la subvención.		

<ul style="list-style-type: none"> - Que las actividades del proyecto generen conciencia crítica y capacidad de acción y participación del colectivo al que se dirigen. 													
<p>2.2. Actividad</p> <p>La solicitud deberá explicar al detalle las actividades propuestas.</p> <table border="1" data-bbox="308 566 1083 813"> <tr> <td>Contempla acciones destinadas a potenciar valores</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Que el proyecto alcance un público no destinatario habitual de este tipo de acciones.</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Si el programa/actividad se desarrolla a lo largo de todo el año.</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>Uso de apoyos técnicos o humanos (intérpretes, asistentes, etc.)</td> <td>2 puntos</td> </tr> </table>	Contempla acciones destinadas a potenciar valores	2 puntos	Que el proyecto alcance un público no destinatario habitual de este tipo de acciones.	2 puntos	Si el programa/actividad se desarrolla a lo largo de todo el año.	3 puntos	Uso de apoyos técnicos o humanos (intérpretes, asistentes, etc.)	2 puntos	9 puntos				
Contempla acciones destinadas a potenciar valores	2 puntos												
Que el proyecto alcance un público no destinatario habitual de este tipo de acciones.	2 puntos												
Si el programa/actividad se desarrolla a lo largo de todo el año.	3 puntos												
Uso de apoyos técnicos o humanos (intérpretes, asistentes, etc.)	2 puntos												
<p>2.3 Estabilidad del programa</p> <p>Estabilidad y consolidación de la actividad en municipio. 1 puntos por cada año de actividad.</p>	5 puntos												
<p>2.4. Esfuerzo Financiero</p> <p>Proporción entre los gastos totales e ingresos. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta.</p> <table border="1" data-bbox="308 1171 1075 1357"> <thead> <tr> <th>Solvencia (recursos económicos conseguidos)</th> <th>Hasta 10 puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre el 1% y el 20% del presupuesto</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre el 21% y el 40% del presupuesto</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entre el 41% y el 60% del presupuesto</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 60% del presupuesto</td> <td>10 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Solvencia (recursos económicos conseguidos)	Hasta 10 puntos	Entre el 1% y el 20% del presupuesto	2 puntos	Entre el 21% y el 40% del presupuesto	5 puntos	Entre el 41% y el 60% del presupuesto	8 puntos	Más del 60% del presupuesto	10 puntos	10 puntos		
Solvencia (recursos económicos conseguidos)	Hasta 10 puntos												
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	2 puntos												
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	5 puntos												
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	8 puntos												
Más del 60% del presupuesto	10 puntos												
<p>2.5. Adecuación del presupuesto del anterior proyecto presentado</p> <table border="1" data-bbox="308 1509 1083 1756"> <thead> <tr> <th colspan="2">Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más del 95% sin justificar</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 60% y menos del 95% sin justificar</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 30% y menos del 60% sin justificar</td> <td>6 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más del 8% y menos del 30% sin justificar</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>≤8% sin justificar</td> <td>10 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada		Más del 95% sin justificar	2 puntos	Más del 60% y menos del 95% sin justificar	4 puntos	Más del 30% y menos del 60% sin justificar	6 puntos	Más del 8% y menos del 30% sin justificar	8 puntos	≤8% sin justificar	10 puntos	10 puntos
Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada													
Más del 95% sin justificar	2 puntos												
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	4 puntos												
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	6 puntos												
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	8 puntos												
≤8% sin justificar	10 puntos												
3. POBLACIÓN OBJETIVO	15 puntos												

3.1. Formas de captación e información Se valorará la calidad, diversidad y eficacia de las propuestas para la captación y la difusión de la información entre la población destinataria.		10 puntos
Adecuación de los canales empleados (medios digitales, redes sociales, web, prensa, radio, cartelería, etc.)	3 puntos	
La accesibilidad de la información para colectivos vulnerables o con dificultades de acceso a medios digitales/electrónicos.	3 puntos	
Acciones directas de captación: charlas, talleres, actividades de proximidad, etc.	4 puntos	
3.2. Nº estimado de personas receptoras / usuarias		5 puntos
De 1 a 100	1 punto	
De 101 a 200	3 puntos	
Más de 200	5 puntos	
4. IDIOMA		5 puntos
Contempla Normalización Lingüística		5 puntos
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	2 puntos	
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades (oral y escrita) Debe aparecer definida en el proyecto.	5 puntos	
5. TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD		8 puntos
5.1. Contempla la perspectiva de género Las actividades promueven el reconocimiento del trabajo y los aportes realizados por parte de las mujeres mayores a la sociedad. Tiene que estar recogido en el proyecto.		5 puntos
5.2. Fomento de la convivencia intercultural Programas que tengan en cuenta la diversidad cultural y aspectos específicamente vinculados a las migraciones, con objetivos y acciones orientadas a su visibilización, a la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación.		3 puntos
6. COLABORACIÓN CON ACTIVIDADES O ASOCIACIONES MUNICIPALES		12 puntos
Por cada participación o colaboración 3 puntos.		12 puntos